

4.

maron. = Que otro de los argumentos empleados y que se refiere a no haberseles notificado la resolución del Ayuntamiento de diez y ocho de Noviembre último, recordada en varios escritos, algunos de ellos presentados por los recurrentes, resulta del expediente, que se participó al Consejo de Hombres Buenos en veintitres del referido mes, para su conocimiento y el de las partes interesadas; no estimañdo necesario la Comisión, reproducir hoy las razones - que existen para entender el Consejo de Hombres Buenos en las cuestiones que se suscitan de la índole de la presente en los heredamientos de Sangonera, por cuanto están ya aducidas en el informe que se elevó al Ayuntamiento en la expresaola sesión de diez y ocho de Noviembre, además de que detalladamente se hallan extractadas en los fundamentos de la sentencia recurrida. = En cuanto a que el acuerdo del Ayuntamiento, antes referido, no se publicase oficialmente en la Gaceta y Boletines oficiales, lo primero no es necesario, y lo segundo, fué ejecutado en la reseña de los acuerdos tomados por la Corporación en el citado mes de Noviembre, y que aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia viñero cierto setenta y cuatro de veintimil de Mayo último - con lo expuesto opina la Comisión haber demostrado la improcedencia del escrito de los Señores Procuradores del contrario de Sangonera, que desde luego, procede desestimar y declarar firme el fallo del Consejo de Hombres Buenos, a que se refiere; no siendo able concluir la Comisión sin dejar de llamar la atención del Ayuntamiento, sobre la fundada creencia que tiene, de que si los recurrentes fueran más antiguos participases en el heredamiento y tuvieran más colocida su historia,

